

TECNOLOGÍA Y DERECHO AMBIENTAL

# Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo: Descripción General

Leila Devia – Alberto Santos Capra

Buenos Aires Agosto 2023



INTI

Instituto Nacional  
de Tecnología Industrial



Ministerio de Economía  
**Argentina**

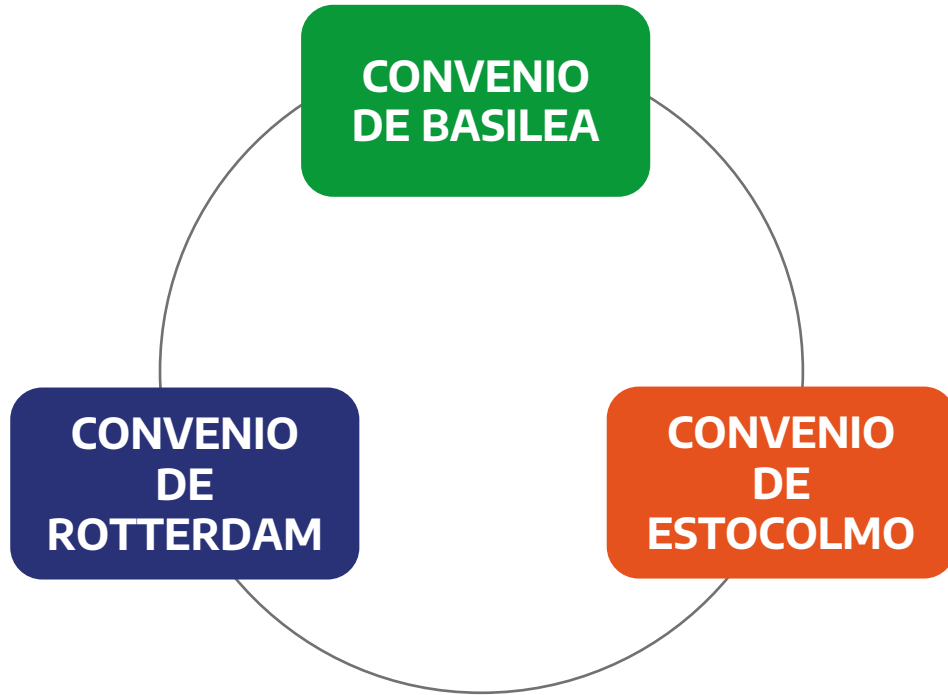
Secretaría de Industria  
y Desarrollo Productivo



BASEL / ROTTERDAM / STOCKHOLM  
CONVENTIONS



# LAS CONVENCIONES



1.

## Convenio de Basilea

sobre el Control de Transfronterizo Movimientos de desechos peligrosos y su eliminación

- 1989 / 191 Partes

2.

## Convenio de Rotterdam

sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo para ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos en Comercio

- 1998 / 165 Partes

3.

## Convenio de Estocolmo

sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

- 2001 / 186 Partes



# Cobertura

- **Basilea** cubre los desechos peligrosos; explosivos, inflamables, reactivos, venenosos, infecciosos, corrosivos, tóxicos o ecotóxicos. Basilea también cubre “ otros desechos ”.
- **Rotterdam** cubre pesticidas y químicos industriales que han sido:
  - prohibidos o severamente restringidos por razones ambientales o de salud por las Partes;
  - incluidos en el ámbito de la Convención.
- **Estocolmo** cubre los contaminantes orgánicos persistentes .

# Alcance

- **Basilea – RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS**
  - Anexo I - desechos enumerados en el Anexo I, como se detalla en los Anexos VIII y IX, y;
  - Anexo III - que posee características peligrosas
  - Anexo II - categorías de residuos que requieren una consideración especial.
  - Otros desechos: también pueden cubrirse los desechos definidos como peligrosos por la legislación nacional .
- **Rotterdam – PLAGUICIDAS Y QUÍMICOS INDUSTRIALES**
  - Anexo III - 54 productos químicos
  - Otros productos químicos que han sido prohibidos o severamente restringidos
  - por razones ambientales o de salud por las Partes.
- **Estocolmo – CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES**
  - 34 COPs : pesticidas, químicos industriales y subproductos.

Objetivo común : proteger la salud humana y el medio ambiente de los productos químicos y desechos peligrosos

# Convenio de BASILEA



## Objetivo (artículo 1):

- Proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos
- de la generación y gestión de desechos peligrosos y de otro tipo

## Tres pilares:

- **Minimizar la generación de residuos peligrosos** en términos de cantidad y grado de peligrosidad
- **Controlar los movimientos transfronterizos** de desechos peligrosos y otros desechos (condiciones y procedimiento de CFP)
- **Promover el manejo ambientalmente racional** de desechos peligrosos y otros desechos

# Convenio de BASILEA

## Residuos peligrosos Artículo 1, párrafo 1(a)

- Residuos que pertenecen a cualquier categoría contenida en el Anexo I (como se detalla en los Anexos VIII y IX) a menos que no posean ninguna de las características contenidas en el **Anexo III**
- Desechos que no están cubiertos por el párrafo (a) pero que están definidos como desechos peligrosos o son considerados como desechos peligrosos por la **legislación interna** de la Parte de exportación, importación o tránsito .

Para obtener una lista de tales definiciones nacionales:

<http://www.basel.int/Countries/NationalDefinitions/tabid/1480/Default.aspx>

# Convenio de BASILEA

## Otros Residuos – Artículo 1, párrafo 2

### Artículo 1, párrafo 2:

- *Los desechos que pertenezcan a cualquiera de las categorías contenidas en el Anexo II que estén sujetos a movimientos transfronterizos serán “otros desechos” a los efectos del presente Convenio.*

# Convenio de ROTTERDAM



## Objetivo (artículo 1):

- Promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos cooperativos entre las Partes en el comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos para a:
  - Proteger la salud humana y el medio ambiente de daños potenciales; y
  - Contribuir a su uso ambientalmente racional.

## Alcance:

- Sustancias químicas que se clasifican en 3 categorías: pesticidas; formulaciones de plaguicidas y productos químicos industriales extremadamente peligrosos .
  - Listado en el Anexo III, o
  - Prohibido o severamente restringido por una Parte

# Convenio de ESTOCOLMO



## Objetivo (artículo 1):

- “Consciente del enfoque de precaución”, para proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos nocivos de los COP

## Alcance: ¿Qué son los COP?

- Sustancias químicas con las siguientes propiedades:
  - alta toxicidad
  - persistencia
  - movilidad
  - alta concentración (bioacumulación)

# Convenio de ESTOCOLMO

## Obligaciones

### **Productos químicos** enumerados en 3 Anexos:

- 1) Artículo 3: liberaciones intencionales de la producción/ uso
  - Anexo A: Eliminación
  - Anexo B: Restricción
- 2) Artículo 5: liberaciones no intencionales
  - Anexo C: Partes que adoptarán medidas específicas para reducir las liberaciones no intencionales; promoción de BAT y BEP.
- 3) Artículo 6: Existencias y desechos
  - Partes para la gestión de existencias y desechos

# Convenio de Minamata



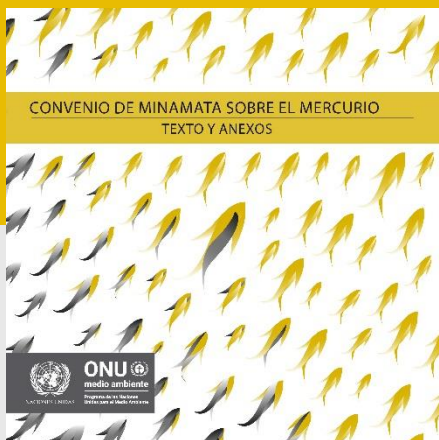
## Convenio de Minamata

- sobre el Mercurio
- 2017 / 145 Partes

### Objetivo (artículo 1):

- El objetivo del presente Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio.

# Convenio de Minamata



- **Alcance:**
  - prohibición de nuevas minas de mercurio,
  - eliminación gradual de las existentes
  - reducción del uso del mercurio en una serie de productos y procesos,
  - promoción de medidas de control de las emisiones a la atmósfera y de las emisiones a la tierra y al agua,
  - regulación inexistente del sector de la minería artesanal y a pequeña escala.
  - almacenamiento provisional de mercurio y su eliminación, los puntos contaminados de mercurio y temas sanitarios.

# EJEMPLO: productos químicos/desechos abordados por los tres convenios: endosulfán técnico



## ANNEX A<sup>1</sup>

### ELIMINATION

#### Part I

Technical endosulfan* (CAS No: 115-29-7) and its related isomers* (CAS No: 959-98-8 and CAS No: 33213-65-9)	Production	As allowed for the Parties listed in the Register
	Use	Crop-pest complexes as listed in accordance with the provisions of part VI of this Annex



## ANNEX III<sup>1</sup>

### CHEMICALS SUBJECT TO THE PRIOR INFORMED CONSENT PROCEDURE

Chemical	Relevant CAS number(s)	Category
Endosulfan	115-29-7	Pesticide



## ANNEX I

### CATEGORIES OF WASTES TO BE CONTROLLED

### Waste Streams

Y2	Wastes from the production and preparation of pharmaceutical products
Y4	Wastes from the production, formulation and use of biocides and phytopharmaceuticals
Y5	Wastes from the manufacture, formulation and use of wood preserving chemicals
Y18	Residues arising from industrial waste disposal operations

### Wastes having as constituents:

Y45	Organohalogen compounds other than substances referred to in this Annex (e.g. Y39, Y41, Y42, Y43, Y44)
-----	--

### List A

#### A4 Wastes which may contain either inorganic or organic constituents

A4010	Wastes from the production, preparation and use of pharmaceutical products but excluding such wastes specified on list B
A4030	Wastes from the production, formulation and use of biocides and phytopharmaceuticals, including waste pesticides and herbicides which are off-specification, outdated, <sup>23</sup> or unfit for their originally intended use
A4040	Wastes from the manufacture, formulation and use of wood-preserving chemicals <sup>24</sup>
A4130	Waste packages and containers containing Annex I substances in concentrations sufficient to exhibit Annex III hazard characteristics
A4140	Waste consisting of or containing off specification or outdated <sup>25</sup> chemicals corresponding to Annex I categories and exhibiting Annex III hazard characteristics

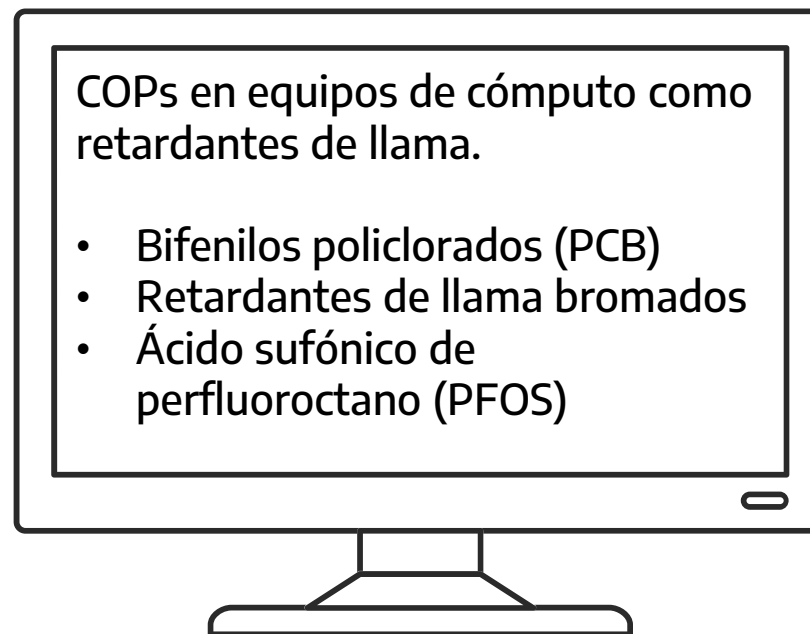
## ANNEX VIII<sup>16</sup>

## Ejemplo de enlace entre los Convenios de Basilea y Estocolmo – COP: desechos electrónicos

- Los desechos electrónicos y eléctricos (e-waste) son un flujo de desechos específicos controlados por el Convenio de Basilea que pueden contener COP abordados por el Convenio de Estocolmo. Los desechos electrónicos pueden estar sujetos a controles en virtud de ambos convenios.
- Tres grupos de COP son motivo de preocupación en relación con los equipos eléctricos electrónicos.

COPs en equipos de cómputo como retardantes de llama.

- Bifenilos policlorados (PCB)
- Retardantes de llama bromados
- Ácido sufónico de perfluorooctano (PFOS)



## Convenio de Basilea



- **Título :** Convenio sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación
- **Entrada en vigor:** 5 de mayo de 1992
- **Número de partes :** 111
- **Objetivo:** Proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos de los desechos peligrosos
- **Alcance:** Desechos peligrosos y otros desechos
- **Disposiciones clave:**
  - i. Minimización de la generación de residuos peligrosos y otros
  - ii. Sistema de control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos basado en la notificación y el Consentimiento Fundamentado Previo
  - iii. Gestión ambientalmente racional de los desechos peligrosos y de otro tipo
  - iv. relación con los movimientos transfronterizos

## Convenio de Rotterdam



- **Título :** Convenio sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional
- **Entrada en vigor:** 24 de febrero de 2004
- **Número de partes:** 165
- **Objetivo:** promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos cooperativos en el comercio internacional de ciertos productos químicos
- **Alcance:** 54 plaguicidas, SHPF y productos químicos industriales que han sido prohibidos o severamente restringidos para su inclusión en el procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo y cumplieron con los criterios establecidos en el Convenio
- **Disposiciones clave:**
  - (i) Procedimiento de consentimiento fundamentado previo basado en respuestas de importación y notificaciones de exportación para otras sustancias químicas prohibidas o severamente restringidas
  - (ii) Intercambio de información sobre una amplia gama de productos químicos potencialmente peligrosos

## Convenio de Estocolmo



- **Título:** Convenio sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP)
- **Entrada en vigor :** 17 de mayo de 2004
- **Número de partes :** 186
- **Objetivo:** Proteger la salud humana y el medio ambiente de los contaminantes orgánicos persistentes
- **Alcance:** 34 COP
- **Disposiciones clave:**
  - i. Eliminación (POP en el anexo A)  
Restricción (COP) en el anexo B)  
Exenciones específicas y propósitos aceptables para ciertos COP
  - ii. Reducción o eliminación (COP producidos no intencionalmente en el anexo C )

## Sinergías

- Mejorar la **cooperación y la coordinación** entre las tres convenciones.
- **Fortalecimiento de la implementación** de las tres convenciones a nivel nacional, regional y mundial.
- Proporcionar coherente orientación política
- **Mejora de la eficiencia de apoyo a las Partes**, reduciendo su carga administrativa y maximizando el uso eficaz y eficiente de los recursos en todos los niveles de **lucha contra el tráfico y el comercio ilegales**.



# ¿Por qué estos tres Convenios trabajan juntos?



## Puntos de Contacto

- **de Basilea** : Autoridad Competente (CA)  
<http://www.basel.int/contact-info/frsetmain.html>
- **Rotterdam Convención**: Autoridad Nacional Designada (DNA):  
<http://www.pic.int/home.php?type=t&id=8&sid=17&tid=8>
- **Convenio de Estocolmo** – Punto Focal Nacional para el Intercambio de Información (FP):  
<http://chm.pops.int/Countries/ContactPoints/tabid/304/language/fr-CH/Default.aspx>



Instituto Nacional  
de Tecnología Industrial

INTI



# Controles de exportación/importación/tránsito bajo el **Convenio de Basilea**

# Control de Movimientos transfronterizos

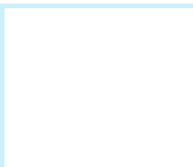
## Otros Residuos – Artículo 1, párrafo 2

- **Condiciones:** movimiento transfronterizo solo entre Partes;
- Los movimientos transfronterizos entre Partes y Estados que no son Partes, incluido el tránsito, generalmente no están permitidos (excepto el Artículo 11 Arreglos/ Acuerdos).
- **PIC = Procedimiento de Consentimiento Informado Previo**
- Cuatro etapas:
  - notificación de envío propuesto;
  - consentimiento por escrito para el envío propuesto;
  - emisión de documento de movimiento;
  - confirmación de eliminación de ESM.
- Derecho a restringir o prohibir las importaciones, el tránsito o las exportaciones de todos los desechos o de desechos específicos y cubrir desechos adicionales (consulte la legislación nacional).



## Enmienda de prohibición

- Adoptado en la COP3 (1995) Entrada en vigor el 5 de diciembre de 2019



# Procedimiento de consentimiento fundamentado previo (PIC)

Residuos que requieren procedimiento PIC

- Desechos peligrosos
  - - Anexos I, III, VIII
  - - Definido a nivel nacional
- Otros residuos (Anexo II)

Residuos que no requieren procedimiento PIC

- Residuos no peligrosos (Anexo IX)

Enmienda de prohibición

Restricciones/prohibiciones importación/exportación para la recuperación o eliminación



Instituto Nacional  
de Tecnología Industrial



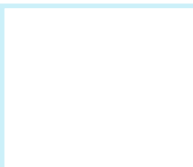
INTI



# Controles de exportación/importación bajo el **Convenio de Rotterdam**



## Ámbito de aplicación del Convenio de Rotterdam

- 
- 
1. Sustancias químicas del Anexo III sujetas al procedimiento PIC
  2. Otros productos químicos restringidos o prohibidos en los países de exportación de las Partes (notificaciones de exportación)
- 

# Controles de importación/exportación en virtud del Convenio DE ROTTERDAM

1. Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo (PIC) basado en **las respuestas de importación** relativas a los productos químicos enumerados en el Anexo III
  - Respuestas a la importación: decisiones tomadas por las Partes que indican si darán o no su consentimiento (con/ sin condiciones) a la futura importación de productos químicos enumerados en el Anexo III y sujetos al Procedimiento de CFP.
2. Si un país respondió "**sin consentimiento para importar**" para uno o más productos químicos, **la aduana debe controlar la exportación de estos productos químicos** para garantizar que los exportadores cumplan con la decisión.
3. Todas las respuestas de importación disponibles en: <http://www.pic.int/Procedures/PICProcedure/tabid/1364/language/en-US/Default.aspx>

# Controles de importación/exportación en virtud del Convenio DE ROTTERDAM

1. Intercambio de información basado en **notificaciones de exportación de productos químicos prohibidos o restringidos** por el país exportador.
  - Se debe dar acuse de recibo por parte de la Parte importadora, la falta de este no impide que se lleve a cabo la exportación.
  - Diferente al procedimiento PIC.
2. **Otros requisitos de intercambio de información** para el control aduanero: requisitos de etiquetado, ficha de datos de seguridad





Instituto Nacional  
de Tecnología Industrial

INTI



# Controles de exportación/importación bajo el **Convenio de Estocolmo**

# Controles de importación/exportación en virtud del Convenio de Estocolmo

## Importación: COPs químico/residuos

- La importación de productos químicos/ desechos de los anexos A y B solo está permitida para:
  - El propósito de la eliminación ambientalmente racional;
  - Una Parte que se beneficia de una exención/propósito aceptable específico.

## Exportación: COPs químico/residuos

- La exportación de sustancias químicas/ desechos de los Anexos A y B solo está permitida:
  - Con el fin de una eliminación ambientalmente racional;
  - A una Parte que se beneficia de una exención específica/propósito aceptable;
  - A un país que no sea Parte que certifique que cumplirá con las disposiciones sobre existencias y desechos

Si se cumplen las condiciones, el comercio puede tener lugar, sujeto a los procedimientos de CFP pertinentes:

- Si se desechan COP, se aplica el [procedimiento PIC de Basilea](#) ;
- Si los productos químicos COP cubiertos por [Rotterdam Anexo III](#), Se aplica el procedimiento PIC

# Controles de importación/ exportación en virtud del Convenio de Estocolmo

## PROHIBICIÓN

- Exenciones
- Desecho



En caso de excepciones, el comercio puede tener lugar:

- Si los residuos, [Basilea PIC](#)
- Si los productos químicos cubiertos por [Rotterdam](#)





Instituto Nacional  
de Tecnología Industrial

INTI



# Controles de exportación/importación bajo el **Convenio de Minamata**

# Controles de importación/exportación en virtud del Convenio de Minamata



## RESUMEN DEL ARTÍCULO 3

- Contiene medidas de control para limitar el suministro global de mercurio.
- Complementa y refuerza las medidas de control de reducción de la demanda (Artículos 4-7).
- Describe los procedimientos a seguir para el comercio de mercurio elemental.

## PRINCIPALES FUENTES DE SUMINISTRO DE MERCURIO

- Minería primaria
- Mercurio como subproducto
- Plantas cloro-álcali desactivadas
- Mercurio recuperado de desechos y productos usados
- Stocks existentes

# Controles de importación/ exportación en virtud del Convenio de Minamata

## PROCEDIMIENTOS DE COMERCIO - CONSENTIMIENTO PREVIO INFORMADO

- No permitir la **importación** de mercurio sin el consentimiento del funcionario gubernamental relevante, asegurando que tanto la fuente de mercurio como el uso propuesto estén permitidos bajo el Convenio (y la ley nacional aplicable).
- No permitir la **exportación** de mercurio a menos que el país importador proporcione consentimiento por escrito, el mercurio sea destinado a un uso permitido o almacenamiento ambientalmente seguro, y se cumplan todas las demás condiciones del Artículo 3.6.

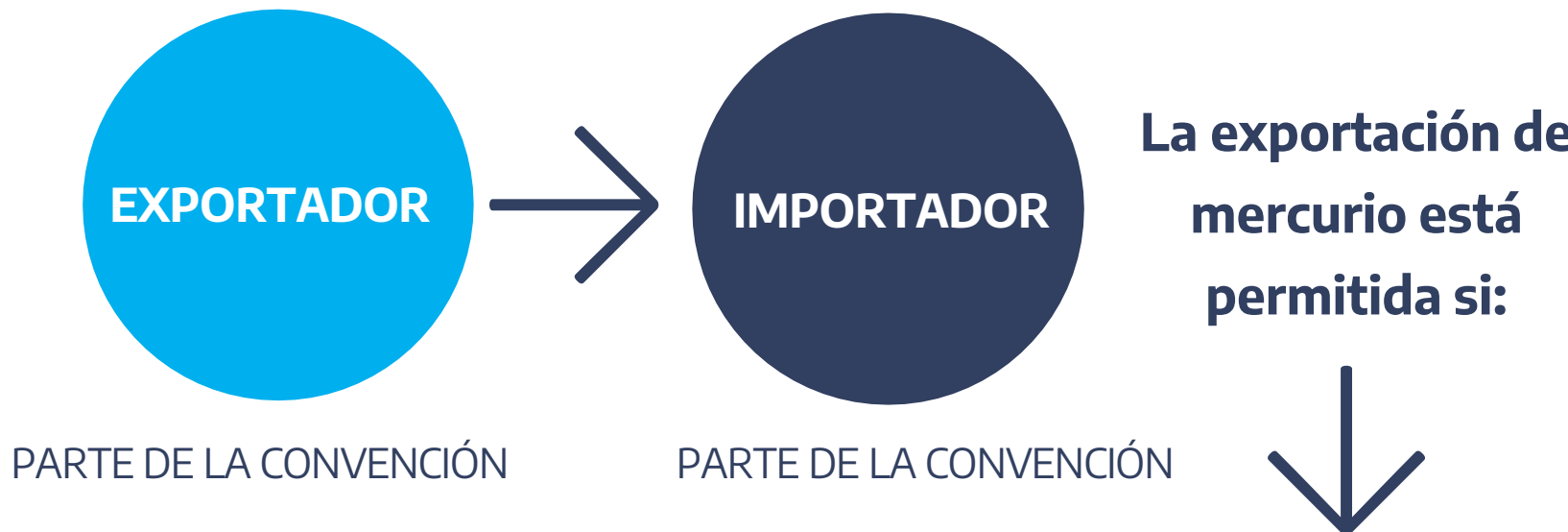
**Disposiciones Efectivas inmediatamente tras la entrada en vigor**

# Controles de importación/exportación en virtud del Convenio de Minamata

1

## Escenarios

EL EXPORTADOR ES PARTE → EL IMPORTADOR ES PARTE



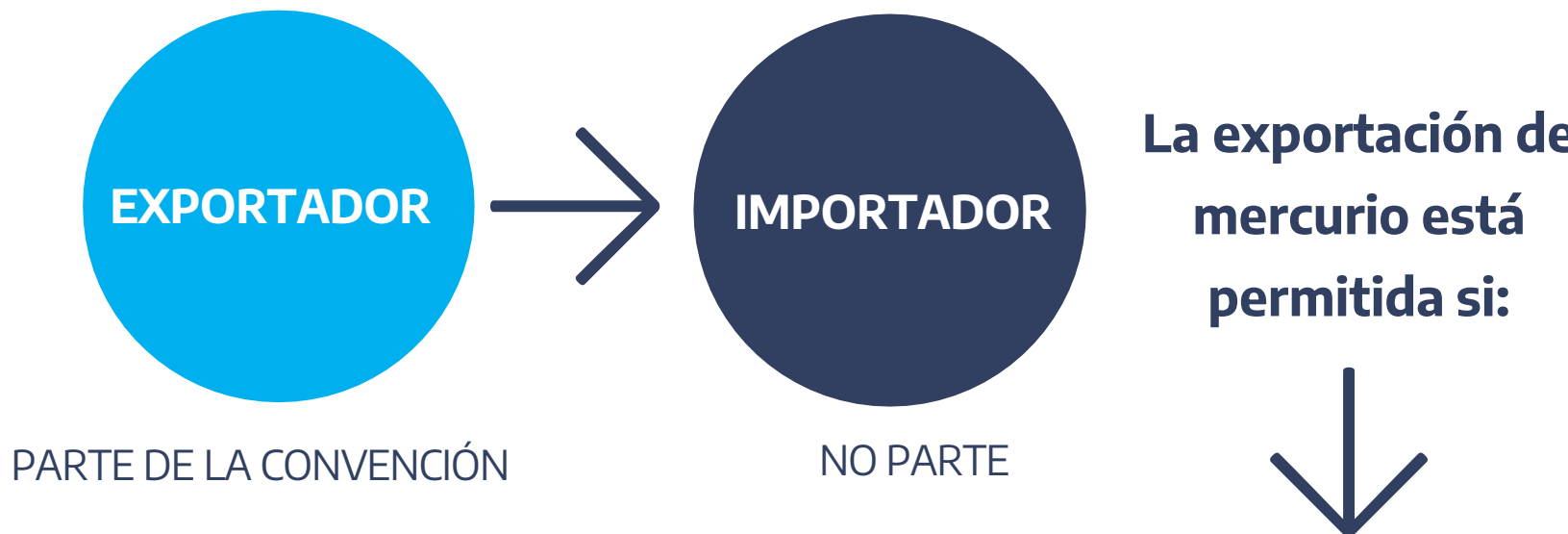
- La Parte Importadora ha proporcionado consentimiento por escrito
- El mercurio es para un uso permitido bajo el Convenio **O** para almacenamiento provisional ambientalmente adecuado

# Controles de importación/exportación en virtud del Convenio de Minamata

2

## Escenarios

EL EXPORTADOR ES PARTE → EL IMPORTADOR NO ES PARTE



- El No-Parte Importador ha proporcionado consentimiento por escrito
- El No-Parte Importador certifica que tiene medidas para proteger la salud humana y el medio ambiente
- El No-Parte Importador garantiza su cumplimiento en cuanto al almacenamiento y la disposición final
- El mercurio es para un uso permitido bajo el Convenio O para un almacenamiento provisional ambientalmente adecuado

# Controles de importación/exportación en virtud del Convenio de Minamata

3

## Escenarios

EL EXPORTADOR NO ES PARTE → EL IMPORTADOR ES PARTE



NO PARTE



PARTE DE LA CONVENCION

La exportación de mercurio está permitida si:



- La Parte Importadora ha proporcionado consentimiento por escrito
- La Parte Exportadora que no es una Parte ha proporcionado una certificación de que el mercurio no proviene de la minería primaria de mercurio ni de la desactivación de instalaciones de cloro-álcali

# Controles de importación/exportación en virtud del Convenio de Minamata

## NOTIFICACIONES DE CONSENTIMIENTO GENERAL

- El Convenio permite a las Partes otorgar su consentimiento ya sea caso por caso para cada importación o mediante una notificación general de consentimiento proporcionada a la Secretaría.
- Una notificación general de consentimiento puede incluir términos y condiciones, y puede ser revocada en cualquier momento por esa Parte o No-Parte.

Hasta la fecha, se han recibido notificaciones de consentimiento general de: Canadá, Japón, Tailandia y Estados Unidos.

## RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL COMERCIO DE MERCURIO

- No permitir la exportación de mercurio a menos que el país importador proporcione consentimiento por escrito, el mercurio sea destinado a un uso permitido o almacenamiento ambientalmente seguro, y se cumplan todas las demás condiciones del Artículo 3.6.
- No permitir la importación de mercurio sin el consentimiento gubernamental, asegurando que tanto la fuente de mercurio como el uso propuesto estén permitidos bajo el Convenio (y la ley nacional aplicable).
- Restringir la exportación y el uso de mercurio procedente de la minería primaria de mercurio, de manera que no esté disponible para su uso en la minería de oro artesanal y de pequeña escala (MAPE).



Instituto Nacional  
de Tecnología Industrial

INTI



# Tráfico y comercio ilegal

# Tráfico y comercio ilegal



BASEL CONVENTION



ROTTERDAM CONVENTION



STOCKHOLM CONVENTION

## Artículo 9

Alcance: Vinculado al  
procedimiento PIC  
Consecuencias

Casos confirmados a reportar  
(formulario)

Ninguna referencia  
específica en la  
Convención

Alcance: comercio  
que ocurre en  
contravención de RC  
Casos confirmados a  
reportar (voluntario)

Ninguna referencia específica  
en la Convención

Alcance: comercio realizado en  
contravención de SC

Casos confirmados a reportar  
(voluntario)

- Decisiones de las COP sobre sinergias para prevenir y combatir el tráfico y el comercio ilegales de productos químicos y desechos peligrosos (2017)
- Recopilación de información sobre casos de comercio ilegal (2022/2023)
- Formulario y documento explicativo para permitir a las Partes de los convenios de Rotterdam y Estocolmo proporcionar voluntariamente información sobre casos de comercio que se produzcan en contravención de dichos convenios (2022)
- *Proponer un plan de trabajo, que describa los plazos y la acción asociada, para fortalecer la capacidad de las Partes para proporcionar información sobre casos confirmados y experiencia relacionada con la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilegales (2023)*
- *Explorar las necesidades relacionadas con la modificación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías para identificar sustancias y productos que contengan las sustancias químicas enumeradas en los Anexos A y B del Convenio de Estocolmo (2023)*

## Tráfico ilegal de desechos peligrosos y otros desechos en virtud del Convenio de Basilea (artículo 9)



El tráfico ilegal se define como un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos:

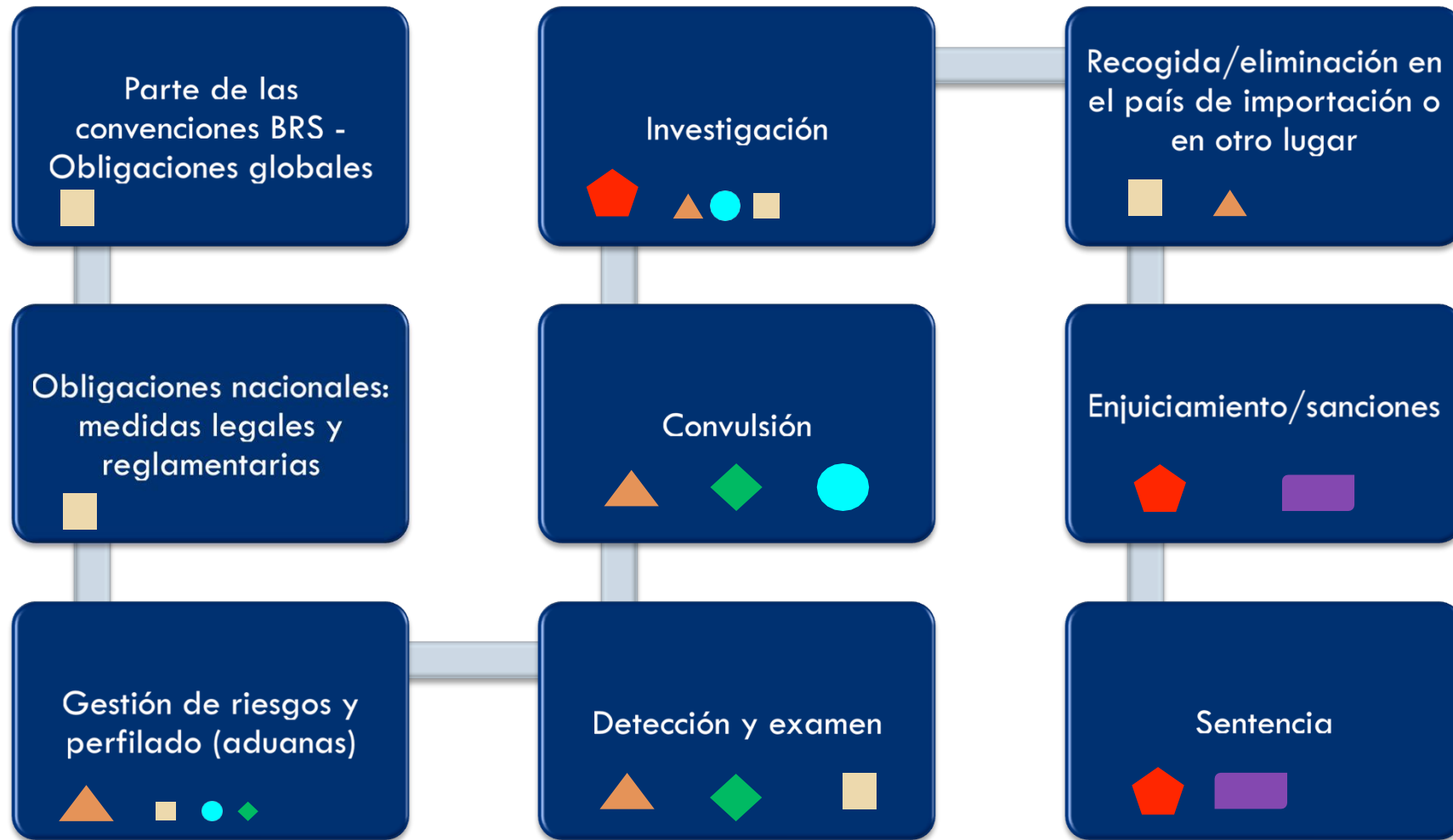
- sin notificación de conformidad con las disposiciones de la Convención a todos los Estados interesados;
- sin el consentimiento de un Estado interesado;
- a través del consentimiento obtenido mediante falsificación, tergiversación o fraude;
- que no se ajuste materialmente a los documentos; o
- que da lugar a la eliminación deliberada (por ejemplo, vertimiento) de desechos peligrosos en contravención del Convenio y de los principios generales del derecho internacional.





- El tráfico ilegal se considerará delictivo según la legislación nacional.
- Cada Parte debe introducir una legislación nacional adecuada para prevenir y sancionar el tráfico ilegal.

# Cumplimiento y tráfico/comercio ilegal



■ Ministerio de línea (medio ambiente/salud/agricultura);

▲ Aduanas;

● Policía;

◆ autoridades portuarias/fronterizas;

● Fiscales

■ Ministerio de Justicia

# Eliminar la contaminación por plásticos: Hacia un instrumento internacional legalmente vinculante



La ONU convoca a un comité intergubernamental de negociación, que comience su trabajo durante la segunda mitad de 2022, con la ambición de completar su trabajo a fines de 2024;

El comité intergubernamental de negociación debe desarrollar un **instrumento internacional legalmente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluida en el entorno marino.**



# Eliminar la contaminación por plásticos: Hacia un instrumento internacional legalmente vinculante

## INC- 1 (Comité Intergubernamental de Negociación)

- Punta del Este, Uruguay
- 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022

## INC- 2

- París, Francia
- 29 de mayo al 2 de junio de 2023

## INC- 3

- A realizarse en noviembre de 2023 en Nairobi, Kenia



# Eliminar la contaminación por plásticos: Hacia un instrumento internacional legalmente vinculante

## Puntos clave:

- Establecer objetivos del instrumento.
- Promover la producción y consumo sostenible de plásticos.
- Impulsar la cooperación para reducir la contaminación plástica marina.
- Desarrollar y actualizar planes nacionales de acción.
- Promover planes nacionales para prevenir y reducir la contaminación plástica.
- Requerir informes nacionales, según sea necesario.
- Evaluar regularmente el progreso y efectividad del instrumento.
- Proporcionar evaluaciones científicas y socioeconómicas.
- Aumentar la conciencia y la educación.
- Fomentar la cooperación con organizaciones relevantes.
- Incentivar la acción de todas las partes interesadas.
- Establecer disposiciones para capacitación, asistencia técnica y financiera.
- Promover la investigación y desarrollo de enfoques sostenibles.
- Abordar el cumplimiento.





Instituto Nacional  
de Tecnología Industrial

INTI



# Actualización Agenda Ambiental Legislativa 2022 - Argentina

Nº de expediente/s	Asunto	Tema	Puntos centrales	Estado
<a href="#"><u>0019-D-2023</u></a> <a href="#"><u>6878-D-2022</u></a>	Legislación transversal.	Delitos contra el ambiente.	Delitos ambientales como delitos penales.	<b>Sin tratamiento.</b>
<a href="#"><u>5558-D-2022</u></a>	Legislación transversal	Protección laboral y seguridad en el mar	Acuerdo de Ciudad del Cabode 2012 para mejorar la seguridad de los buques pesqueros.	<b>Sin tratamiento</b>
<a href="#"><u>6568-D-2022</u></a>	Legislación transversal.	Evaluación ambiental	Establecer los estándares mínimos en materia de Evaluación Ambiental (EA).	<b>Sin tratamiento</b>
<a href="#"><u>7099-D-2022</u></a>	Legislación transversal	Subsidios a la pesca de flotas de aguas distantes	Acuerdo de la OMC Subvenciones a la pesca	<b>Sin tratamiento</b>

Nº de expediente/s	Asunto	Tema	Puntos centrales	Estado
<u>3634-D-2020</u> <u>3757-D-2020</u> <u>3804-D-2020</u> <u>3819-D-2020</u> <u>3821-D-2020</u> <u>4184-D-2020</u> <u>4207-D-2020</u> <u>4244-D-2020</u> <u>4835-D-2020</u> <u>4949-D-2020</u> S- <u>1564/2020</u> S- <u>1709/2020</u> S- <u>1768/2020</u> S- <u>2372/2020</u> S- <u>2640/2020</u>	Biodiversidad.	Ley de humedales.	Presupuestos mínimos de protección ambiental de humedales. Inventario y ordenamiento territorial.	<b>Obtuvo Dictamen de mayoría y Dictamen de minoría en plenario de comisiones (Cámara de Diputados) en 2022. Perdió estado parlamentario en 2023</b>
<u>6551-D-2022</u> <u>4340-D-2022</u>	Biodiversidad	Agroecología	Régimen de promoción de la agroecología.	<b>Sin tratamiento</b>
<u>0076-D-2022</u> <u>1708-D-2022</u>	Biodiversidad.	Trazabilidad de la pesca.	Establecimiento de un sistema nacional de trazabilidad de la pesca.	<b>Obtuvo Despacho de Comisión de Intereses Marítimos (Diputados) . Perdió estado</b>

<a href="#">0670-D-2022</a>	Biodiversidad.	Descarte pesquero.	Marco legal para erradicar el descarte pesquero.	Sin tratamiento.
	Biodiversidad	Ley de bosques	Asignación presupuestaria para el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.	Nuevamente, se asignaron fondos insuficientes en relación con lo establecido por la Ley 26.331. Sólo se asignó 0,031% del presupuesto total, cuando debiera ser el 3%.
<a href="#">4697-D-2021</a> <a href="#">0011-PE-2021</a> <a href="#">3096/22</a>	Contaminación	Gestión de envases y embalajes	Presupuestos mínimos de gestión de envases y embalajes	Los proyectos en Diputados perdieron estado parlamentario. En Senado sin tratamiento.
<a href="#">0416-D-2023</a>	Contaminación	Plástico de un solo uso	Presupuestos mínimos de producción, comercialización y uso sustentable de plásticos de un solo uso.	Sin tratamiento
<a href="#">0417-D-2023</a>	Contaminación	Economía circular	Presupuestos mínimos para la transición de la industria hacia una economía circular.	Sin tratamiento
<a href="#">3144/22</a>	Contaminación	Economía Circular	Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) y de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).	Sin tratamiento

<a href="#">0127-D-2023</a> <a href="#">2198/22</a> <a href="#">2171/22</a>	Energía y cambio climático	Hidrógeno verde	Actualización de la Ley 26.123 promoción de hidrogeno verde.	Sin tratamiento.
<a href="#">0055-D-2023</a>	Energía y cambio climático	Movilidad Eléctrica	Programa de fomento a la electromovilidad	Sin tratamiento
<a href="#">3259/22</a>	Energía y cambio climático.	Gestión de emisiones GEI	Presupuestos mínimos de protección ambiental de gestión de emisiones de metano en el sector de hidrocarburos.	Sin tratamiento
<a href="#">0083-D-2022</a>	Energía y cambio climático.	Etiquetado de eficiencia energética de viviendas.	Creación de un Sistema Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética de Viviendas.	Sin tratamiento.
<a href="#">5489-D-2022</a>	Energía y cambio climático	Eficiencia Energética	Creación del consejo y el plan nacional para la eficiencia energética.	Sin tratamiento
<a href="#">0140-D-2022</a>	Energía y minería	Transición energética	Litio como recurso estratégico.	Sin tratamiento
<a href="#">5325-D-2022</a>	Salud.	Cambio climático	Marco programático de adaptación y fortalecimiento del sistema sanitario ante el cambio climático.	Sin tratamiento

# Actualizaciones vinculadas al derecho ambiental y al cambio climático en Argentina

Legislación  
Nación

## Decreto N°392/2023 — PEN — Residuos no Peligrosos Valorizados (28.07.2023)

- Por medio del [Decreto N°392/2023](#) se derogó el Decreto N°181/1992 y se establecieron restricciones a la importación de residuos no peligrosos valorizados a los fines de fomentar el aprovechamiento de los que se encuentran disponibles en la República Argentina, que pueden ser destinados a procesos productivos o a su uso directo, promoviendo los principios que sustenta la economía circular.
- [Leer más](#)



# Actualizaciones vinculadas al derecho ambiental y al cambio climático en Argentina

## Legislación Nación

- Decreto N°337/2023 — PEN — Reserva Natural Educativa “Cerro Pistarini” (03.07.2023)
- Resolución N°17/2023 — MAyDS, Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación — Proyecto de perforación (04.07.2023)
- Resolución Conjunta N°3/2023 — Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Economía — Plan Nacional para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI) (05.07.2023)
- Resolución N°276/2023 — Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca — Programa Municipios Bioenergéticos (04.07.2023)
- Resolución N°517/2023 — Ministerio de Economía, Secretaría de Energía — Plan Nacional de Transición Energética 2030 (07.07.2023)
- Resolución N°518/2023 — Ministerio de Economía, Secretaría de Energía — Lineamientos y Escenarios para la Transición Energética a 2050 (07.07.2023)
- Resolución N°614/2023 — Ministerio de Economía, Secretaría de Energía — Bioetanol (27.07.2023)

# Actualizaciones vinculadas al derecho ambiental y al cambio climático en Argentina

## Legislación Provincial

### Buenos Aires

- El Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires aprobó convenios en el marco de los Convenios de Cooperación, Articulación y Entendimiento con los siguientes municipios:
  - Pergamino (Resolución N°224/2023)
  - Alberti (Resolución N°243/2023)
- Resolución N°220/2023 — Ministerio de Ambiente – Convenio con YPF (07.07.2023)
- Resolución N°71/2023 — Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos — Programa de Gestión Integral de Cianobacterias (19.07.2023)

### CABA

- Ley N°6646 – Uso de energía de fuentes renovables (06.07.2023)

### Misiones

- Ley VIII-103 — Bioinsumos (04.07.2023)
- Ley XVI-163 — Área Natural Protegida (04.07.2023)
- Ley XVII-183 — Registro Provincial de Patologías Derivadas de la Contaminación Ambiental y el Cambio Climático (04.07.2023)



# GRACIAS TOTALES!

**Leila Devia**  
[ldevia@inti.gov.ar](mailto:ldevia@inti.gov.ar)

**Alberto Santos Capra**  
[acapra@inti.gov.ar](mailto:acapra@inti.gov.ar)

-  INTIArg
-  @INTIArgentina
-  INTI
-  @intiargentina
-  canalinti



**INTI**

Instituto Nacional  
de Tecnología Industrial



Ministerio de Economía  
**Argentina**

Secretaría de Industria  
y Desarrollo Productivo